

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº _____/2023

VISTO que, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO que, La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 65.000,00 € (Sesenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en Vigo, de las cuales 62.000,00 € (Sesenta y dos mil euros) serán destinadas a los clubes deportivos y 3000,00€ (Tres mil euros), serán destinados a los deportistas individuales.

VISTO que, de subvención comentada en el apartado anterior, se destinará a **clubes deportivos para fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del Municipio de Teror**, sufragando en parte los gastos de funcionamiento habituales de los clubes domiciliados en Teror, que realicen sus entrenamientos y competiciones de forma habitual en instalaciones ubicadas en el municipio de Teror, que se adjudicarán mediante la convocatoria de una subvención por el sistema de concurrencia competitiva.

VISTO que, de subvención comentada en el apartado anterior, se destinará a **deportistas individuales para aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados residentes del Municipio de Teror**, financiando los gastos de participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o Internacionales de la modalidad deportiva, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente y para financiar los gastos de participación en eventos, distintos de las mencionadas en el apartado anterior, tales como pruebas open, eventos, torneos, trofeos y competiciones, organizados por federaciones u otro tipo de entidades.

VISTO que en el expediente administrativo consta que existe propuesta de gasto aceptada nº. 202300873, existiendo aplicación presupuestaria 341-489.00 por importe consignado de 65.000 euros.

VISTO el informe jurídico emitido por el jefe de servicio de la Secretaría General en fecha 26 de septiembre de 2023.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el TÍTULO I, CAPÍTULO II, artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en el TÍTULO I, CAPÍTULO II, artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror sobre procedimiento de concesión ordinario.

En virtud de las atribuciones que están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes.

DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el gasto por importe de 65.000,00 € (Sesenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en vigor, de las cuales 62.000,00 € (Sesenta y dos mil euros) serán destinadas a los clubes deportivos y 3.000,00€ (Tres mil euros), serán destinados a los deportistas individuales.”

SEGUNDO. - Aprobar las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexos, así como la convocatoria que rigen las ayudas a **clubes deportivos para fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del Municipio de Teror**, sufragando en parte los gastos de funcionamiento habituales de los clubes domiciliados en Teror, que realicen sus entrenamientos y competiciones de forma habitual en instalaciones ubicadas en el municipio de Teror.

TERCERO.- Aprobar las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexos, así como la convocatoria que rigen las ayudas a **deportistas individuales para aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados residentes del Municipio de Teror**, financiando los gastos de participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o Internacionales de la modalidad deportiva, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente y para financiar los gastos de participación en eventos, distintos de las mencionadas en el apartado anterior, tales como pruebas open, eventos, torneos, trofeos y competiciones, organizados por federaciones u otro tipo de entidades.



CUARTO. – Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal y procedase a las publicaciones preceptivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del mismo (www.teror.es).

QUINTO. - Contra la presente resolución y las Bases que aprueba, se podrá presentar el potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o de manera alternativa y directa RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la misma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme establece el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que la interposición del recurso por sí sola no suspende la ejecución de la resolución, a tenor de artículo 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho. En el supuesto de que interpusiese RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, deberá saber que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio, entendiéndose, con carácter general, que existe acto presunto por silencio cuando el recurso no haya sido resuelto de forma expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de resolución presunta por silencio, deberá entenderse desestimatoria, teniendo el administrado un plazo de SEIS MESES que se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, sólo en los supuestos tasados y plazos que se recogen en el artículo 125 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que manda y firma el concejal delegado de Deportes por resolución de Alcaldía-Presidencia de 21-06-2023, ante mí, el Secretario General Accidental, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,

El Secretario General Accidental
Don Sergio Ramírez Rodríguez

El Concejal Delegado de Deportes
Don Juan Moisés Rodríguez Santana



CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEROR, PARA LA ANUALIDAD 2023

PRIMERO. Normativa.-

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Presupuesto.-

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 65.000,00 € (Sesenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en Vigo, de las cuales 62.000,00 € (Sesenta y dos mil euros) serán destinadas a los clubes deportivos y 3000,00 € (Tres mil euros), serán destinados a los deportistas individuales.

TERCERO. Objeto.-

CLUBES

El objeto de las subvenciones a Clubes deportivos es fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del Municipio de Teror, sufragando en parte los gastos de funcionamiento habituales de los clubes domiciliados en Teror, que realicen sus entrenamientos y competiciones de forma habitual en instalaciones ubicadas en el municipio de Teror.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El objeto de las subvenciones a deportistas individuales es aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados residentes del Municipio de Teror, financiando:

- Los gastos de participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o Internacionales de la modalidad deportiva, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente.
- Los gastos de participación en eventos, distintos de las mencionadas en el apartado anterior, tales como pruebas open, eventos, torneos, trofeos y competiciones, organizados por



federaciones u otro tipo de entidades.

CUARTO. Beneficiarios.-

CLUBES

Podrán ser beneficiarios los Clubes Deportivos del municipio de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos como entidad deportiva en el registro entidades deportivas del Gobierno de Canarias, Dirección General de Deportes, y tener el registro actualizado.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del municipio de Teror y tener el registro actualizado.
- Participar en competiciones oficiales, reguladas por la federación correspondiente, de cualquier categoría, tanto de forma individual como colectiva, de su especialidad deportiva. En el caso de los deportes autóctonos canarios y otros que no dispongan de federación, participar en competiciones, exhibiciones y encuentros.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Teror.
- Que al menos el 60% de los deportistas del club estén empadronados en el municipio de Teror con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud de la presente subvención, excepto aquellos deportes minoritarios, que por razones de insuficiencia de deportistas en el municipio no puedan configurar una plantilla que pueda representar al municipio de Teror en dicha disciplina.
- Que las instalaciones en las que realicen la práctica deportiva, entrenamientos y competiciones, radiquen en el término municipal de Teror.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y con la Hacienda Municipal.
- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Podrán ser beneficiarias las personas empadronadas y residentes en el municipio de Teror que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber participado de forma individual en los campeonatos oficiales de Canarias, España, Internacionales, pruebas open, eventos, competiciones, de su modalidad deportiva, excluyendo



los denominados e-Sports, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente u otro tipo de entidades, realizados en el periodo comprendido entre enero 2022 hasta octubre de 2023 ambos meses inclusive.

- Haber alcanzado los siguientes méritos deportivos necesarios para optar a la convocatoria:

a) Para los deportistas que han participado en los Campeonatos de Canarias, Campeonatos de España o Campeonatos Internacionales, será requisito el haber quedado entre los 10 primeros clasificados o haber terminado la prueba.

b) Para los deportistas que han participado en campeonatos, eventos, competiciones, pruebas Open, etc, distintos a los especificados en el punto anterior, será requisito el haber sido campeón, subcampeón, tercer, cuarto o quinto clasificado de su categoría.

- Poseer licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente, o acredite fehacientemente su participación en dichas pruebas, eventos o campeonatos.

- Estar empadronado en Teror con al menos 1 año de anterioridad a la solicitud de subvención.

- Residir en el término municipal de Teror.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y con la Hacienda Municipal.

- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTO. Documentación.-**CLUBES**

Los clubes solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención. (Se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica municipal)
- b) Memoria explicativa del programa de actividades y recursos para el año 2023, conforme al modelo del **Anexo I**. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallen en el mismo.
- c) Listado de deportistas femeninos por modalidad deportiva **Anexo II**
- d) Listado de deportistas masculinos por modalidad deportiva **Anexo III**
- e) Declaración jurada sobre las fichas de jugadores en formación de escuelas deportivas, o de deportistas que participan en actividades en las que no existe federación según modelo del **Anexo IV** (Solo para aquellos clubes que tengan deportistas en estas circunstancias).
- f) Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente conforme al modelo del **Anexo V**.
- g) Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del **Anexo VI**. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Los clubes solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del representante legal.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad.
- c) Fotocopia Estatutos del club.
- d) Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades deportivas de Canarias, donde se acredite que el club solicitante figura inscrita en dicho registro y persona que ostenta la presidencia la cual debe estar actualizada.
- e) Fotocopia de todas las licencias, fichas de los jugadores o deportistas, o en su defecto listado de deportistas con categoría y año de nacimiento firmada y sellada por la federación correspondiente.
- f) Fotocopias de los DNI, o fotocopias hojas libro de familia donde esté inscrito el jugador o deportista de escuelas deportivas que carezca de licencia o ficha federativa.
- g) Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. y



fiscales con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

h) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.

i) En caso de no autorizar, en el apartado correspondiente de la solicitud, a recabar la información por parte del Ayuntamiento, se deberá adjuntar Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Local.

j) Fotocopias calendario de competición.

k) Fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y preparadores. (Solo en caso de optar a la puntuación por Técnicos deportivos en categorías de base, sección novena, apartado 2 de los criterios de valoración).

l) Listado de deportistas inscritos en los eventos organizados, que incluya lugar de procedencia. (Solo en caso de optar a la puntuación por Colaboración del club en las actividades de promoción deportiva que programa la concejalía de Deportes, sección novena apartado 3 de los criterios de valoración).

m) Factura de los gastos abonados en concepto de alquiler de instalaciones deportivas hasta el día de presentación de la solicitud y factura proforma en concepto de alquiler de instalaciones deportivas que reste hasta final de año. (Solo en caso de optar a la puntuación por gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas municipales, sección novena apartado 4 de los criterios de valoración).

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Los deportistas individuales deberán cumplimentar telemáticamente a través de la sede electrónica municipal o se presentará por registro conforme a los modelos de los anexos, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención a Deportistas individuales. **Anexo I Deportistas individuales**

Los deportistas individuales deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y de su representante legal en caso de ser menores de edad.
- b) Ficha federativa en vigor, o documento que acredite fehacientemente la inscripción y participación en las pruebas, eventos, campeonatos para los cuales se solicita subvención.
- c) Volante de empadronamiento en el municipio de Teror (o en su caso el interesado dará autorización, en la solicitud, para que la Concejalía de Deportes realice este trámite ante el Ayuntamiento de Teror).



- d) Declaración responsable de las competiciones y campeonatos en que ha participado desde enero de 2022 a octubre 2023 y méritos obtenidos, **Anexo II Deportistas individuales**.
- c) Relación de facturas de los gastos realizados, **Anexo III Deportistas individuales**.
- d) Certificado expedido por la Federación correspondiente donde se especifique con claridad el puesto obtenido en las competiciones o campeonatos en el que haya participado u otra documentación acreditativa, conforme al **Anexo IV Deportistas individuales**.
- e) Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- f) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes deberán manifestar expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que sus datos sobre la Hacienda Local sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Teror.
- h) Documento acreditativo de las inscripciones en las pruebas, competiciones, campeonatos, etc.....
- i) Documento acreditativo (en su caso) del pago de las inscripciones en las pruebas, competiciones, campeonatos, etc....
- j) Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del **Anexo V Deportistas individuales**. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- k) Facturas originales, a nombre del deportista, de los gastos abonados correspondientes a su participación en competiciones o campeonatos en los que haya participado y que se correspondan con los conceptos subvencionable, así como forma de pago (efectivo, tarjeta, transferencia, otras).

A este respecto los/las beneficiarios/as deberán tener en cuenta que las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentación acreditativa del pago, la persona beneficiaria deberá aportar: Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: número de factura, forma de pago, fecha e importe, debidamente firmado y sellado por el mismo (los pagos en efectivo se ajustarán a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE nº 261, de 30.10.12).

Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.



Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas a través de entidades financieras, deberá acreditarse que los gastos están satisfechos en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SEXTO. Plazo y lugar de presentación.-

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la **convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, sita en Plaza Muro Nuevo nº 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

SEPTIMO. Procedimiento y resolución.-

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de estas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde
- El Concejal delegado de Deportes
- El Técnico deportivo municipal o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Comisión, que será el Secretario de la corporación o persona en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de 10 días



naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluyan, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. Gastos subvencionables.

CLUBES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que se describen a continuación:

- Gastos federativos; fichas, arbitrajes, mutua deportiva, canon participación competiciones.....
- Gastos de personal; entrenadores, fisios, médicos, administrativos, gerentes, servicios jurídicos.....
- Otros gastos: material deportivo, equipaciones, suministros, desplazamientos, avituallamientos....

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que se describen a continuación:



-Gastos federativos; Inscripciones, u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas para participar en las competiciones. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

-Gastos de desplazamiento; Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo (clase turista), marítimo (clase turista) o terrestre (clase turista), para trasladarse hasta el lugar de celebración de la competición, siempre y cuando la competición se realice fuera de la isla de Gran Canaria, además de los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

-Gastos de estancia; Alojamiento y manutención, siempre y cuando la competición se realice fuera de la isla de Gran Canaria y por un máximo de días correspondientes a, día previo a la prueba, días en los que se participa en competición, (no se contabilizarán días de entrenamientos) día posterior a la prueba.

NOVENO. Criterios de valoración

CLUBES

En la valoración de las solicitudes presentadas por los Clubes Deportivos se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

1. El número de deportistas empadronados en Teror con al menos 6 meses de antigüedad incluidos en cada categoría según lo establecido en el siguiente baremo y una ponderación del 80%.

Categoría	Puntos por ficha femenino y personas con discapacidad	Puntos por ficha masculino
Prebenjamines o equivalentes Nacidos 2014-2015	9	7
Benjamines o equivalentes Nacidos 2012-2013	8	6
Alevines o equivalentes Nacidos 2010-2011	7	5
Infantiles o equivalentes Nacidos 2008-2009	6	4
Cadetes o equivalentes Nacidos 2006-2007	5	3
Juveniles o equivalentes	4	2



Nacidos 2003-2004-2005		
Senior o equivalentes Nacidos 1992 al 2002	3	1
Senior o equivalentes Nacidos a partir del 91-90-89.....	0,4	0,1

2.- Cualificación de técnicos deportivos en las categorías de base, según el siguiente baremo y una ponderación del 4%.

Titulación	Puntos por cada técnico titulado en las categorías de base
Monitor iniciación o equivalente	1
Monitor especialista o equivalente	2
Entrenador regional o equivalente	3
Entrenador nacional o equivalente	4

3.- Colaboración del club en las actividades de promoción deportiva que programa la Concejalía de Deportes, de acuerdo a la categoría del evento y número de participantes con el siguiente baremo y una ponderación del 6%.

En el caso de no haberse disputado el evento en el momento de presentación de la subvención, se valorará teniendo en cuenta la media de participantes inscritos en ediciones anteriores.

Quedan excluidos en este apartado los clubes que tengan concedida subvención directa o nominativa para la organización de eventos deportivos en el municipio.

Categoría	Puntos por cada participante en el evento organizado
Insular	1
Regional	2
Nacional-Internacional	3

4.- Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas destinadas a entrenamientos y competiciones desarrolladas en el término municipal de Teror, según baremación de 1 punto por cada 1 € de los gastos acreditados mediante factura y una ponderación del 10%.

En caso de no acreditar con facturas la totalidad de los meses abonados, el cómputo total anual se realizará mediante la media aritmética.



Quedan excluidos de este apartado los clubes que tengan concedida subvención nominativa para el pago del alquiler de instalaciones.

En aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario este fuera superior a la cantidad solicitada o al importe fijado en el presupuesto aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia de forma proporcional a la puntuación obtenida. Este proceso será repetido, tantas veces como sea necesario, hasta agotar el importe global de la convocatoria, en su caso, sin necesidad de presentar nueva aceptación, aunque las cuantías hayan aumentado o disminuido.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Los/as solicitantes podrán presentar solicitud de subvención como máximo para 6 pruebas en las que hayan participado.

En la valoración de las solicitudes presentadas por los/as deportistas individuales se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

1.- Cuantía económica necesaria para la participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o internacionales, de la modalidad deportiva, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, detallados como Gastos subvencionables, según baremación de 1 punto por cada euro de los gastos efectivamente abonados y una ponderación del 30%.

2.- Cuantía económica necesaria para la participación en aquellas pruebas Open, eventos, competiciones, campeonatos, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, detallados como Gastos subvencionables, según baremación de 1 punto por cada euro de los gastos efectivamente abonados y una ponderación del 30%.

3.- Méritos deportivos obtenidos en los Campeonatos de Canarias, España, Internacionales oficiales, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, según el siguiente baremo y una ponderación del 30 %.

Logro en los Campeonatos de Canarias oficial:	Puntos por cada competición
Campeón/a	10
Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2



4º al 10º Clasificado/a	1
Participación	0.1

Logro en los Campeonatos de España oficial:	Puntos por cada competición
Campeón/a	20
Subcampeón/a	10
3º Clasificado/a	4
4º al 10º Clasificado/a	2
Participación	0.2

Logro en Campeonatos Internacionales oficiales:	Puntos por cada competición
Campeón/a	30
Subcampeón/a	15
3º Clasificado/a	6
4º al 10º Clasificado/a	3
Participación	0.3

4.- Méritos deportivos obtenidos en pruebas Open, eventos, competiciones, campeonatos, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente y una ponderación del 10 %.

Logro	Puntos por cada competición
Campeón/a	10
Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2
Cuarto y quinto Clasificado	1

Se podrán presentar como máximo, gastos y méritos deportivos de 6 campeonatos, pruebas, competiciones, open, en los que haya participado el solicitante.



En aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior a la cantidad solicitada o al importe fijado en el presupuesto aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida. Este proceso será repetido tantas veces como sean necesarias, hasta agotar el importe global de la convocatoria, en su caso, sin necesidad de presentar nueva aceptación, aunque las cuantías hayan aumentado o disminuido.

DÉCIMO. Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base duodécima.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO. Justificación.-

CLUBES

El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2023. En el caso de que la subvención fuera ingresada en el mes de diciembre, el plazo para su justificación es hasta el 30 de marzo de 2024.

Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el

Anexo VII Clubes Deportivos de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas durante el año 2023 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación los gastos realizados durante el año 2023 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante facturas con indicación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.



- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2023. En el caso de que la subvención fuera ingresada en el mes de diciembre, el plazo para su justificación es hasta el 30 de marzo de 2024.

Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el deportista o representante legal en caso de ser menor de edad, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI Deportistas individuales** de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas entre enero 2022 a octubre de 2023 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación de los gastos realizados en el periodo enero 2022 a octubre de 2023 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante facturas con indicación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMO TERCERO Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones, así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las siguientes obligaciones:

- Las previstas en artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
- Las recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.
- Exhibir en todas las equipaciones, el logotipo del Ayuntamiento de Teror y el logo de “Teror te deja huella”, bajo la supervisión de la Concejalía de Turismo.



DECIMO CUARTO Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

DECIMO QUINTO.- Protección de datos

Se actuará, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

DECIMO SEXTO Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión de 16 de noviembre de 2005 (BOP del 21- 04-05).

